



PROCESO LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO No. 08433408900120200028000
DEMANDANTE: JUAN MANUEL URBINA VARELA
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que fueron aportadas constancias de inscripción de correos electrónicos en el SIRNA. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se encuentra escrito proveniente del correo electrónico haroldrivaldo07@hotmail.com y recibido el día 22 de noviembre de 2021 a las 11:43 AM, mediante el cual, el abogado HAROLD ESMITH RIVALDO GARCÍA aportó constancias de actualización del correo electrónico suyo y del abogado NICOLÁS VLADIMIR GONZÁLEZ REDONDO, carga procesal que había sido impuesta por este Despacho, previo a reconocer personería.

Pues bien, constatado en el Sirna que ambos abogados procedieron a inscribir sus correos electrónicos. Respecto de los poderes, el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, establece:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, se reconocerá personería jurídica a los abogados HAROLD ESMITH RIVALDO GARCÍA y NICOLÁS VLADIMIR GONZÁLEZ REDONDO identificados con cédulas de ciudadanía número 72253867 y 72292559 y Tarjeta Profesional No. 146790 y 257038 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente en calidad de apoderado principal y suplente de las herederas del causante, señoras JUANA VARELA DE URBINA, EDITH CECILIA URBINA VARELA y ERCILIA ROSA URBINA VARELA, de conformidad con las facultades conferidas, al encontrar ajustado a derecho el poder otorgado y presentado el 12 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a los abogados HAROLD ESMITH RIVALDO GARCÍA y NICOLÁS VLADIMIR GONZÁLEZ REDONDO identificados con cédulas de ciudadanía número 72253867 y 72292559, respectivamente, y Tarjetas Profesionales No. 146790 y 257038 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, en calidad de



PROCESO LIQUIDATARIO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO No. 08433408900120200028000
DEMANDANTE: JUAN MANUEL URBINA VARELA
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA

apoderado principal y suplente de las herederas JUANA VARELA DE URBINA identificada con CC 22525665, EDITH CECILIA URBINA VARELA identificada con CC 22527690 y ERCILIA ROSA URBINA VARELA identificada con CC 22434508, de conformidad con las facultades conferidas, al encontrar ajustado a derecho el poder otorgado y presentado el 12 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 60-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 6 de fecha 7 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO